



## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA**

### **RESPUESTA A OBSERVACIONES**

18 de septiembre de 2015

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., dentro de los términos establecidos en el cronograma correspondiente a la Invitación Pública No. 01 de 2015 UNIFICADA, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados, por correo electrónico y por correo físico, las cuales hemos organizado para ser atendidas, en los siguientes términos:

#### **1. MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL S.A.S.**

##### **1.1. OBSERVACIONES**

- 1.1.1 Observando los ítems del presupuesto, encontramos que no se va a aplicar pintura componente ni por extrusión, ni por spray, razón por la cual no entendemos la solicitud de exigir las maquinas manuales y autopropulsadas de aplicación de este tipo de pintura.
- 1.1.2 Se debe aportar el anexo a de la NTC 4744-2 para cada una de las maquinas solicitadas.
- 1.1.3 El ítem “demarcación cruces, cebra u otros” del estimado implementación carril-bici calle 5 no indica el tipo de material a utilizar.
- 1.1.4 El ítem “demarcación de franjas achuradas de protección y achurado para carriles vehiculares” del estimado implementación carril-bici calle 5 no indica el tipo de material a utilizar.
- 1.1.5 El tiempo de garantía extendida se debe ofertar en meses adicionales, en porcentaje adicional o para cada una de las combinaciones establecida en al anexo 7?
- 1.1.6 El ítem “suministro y aplicación de pintura termoplástica para flechas fin de carril” para el corredor vial av. Simón bolívar, no tiene ninguna cantidad, solicitamos que se incluya la cantidad proyectada o que se elimine y se incluya dentro del presupuesto unidades.
- 1.1.7 Las señales verticales que se deben cotizar en el presupuesto “Unidades” ¿Se deben cotizar con instalación o sólo suministro?



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

18 de septiembre de 2015

#### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL S.A.S

- 1.1.1 Como se precisó en la invitación 01 de 2015 UNIFICADA y en el Anexo 1 Técnico AJUSTADO, las unidades o cantidades solicitadas en el Anexo 5, deben presupuestarse en pintura termoplástica, no obstante la decisión final sobre el material a aplicar (pintura termoplástica, acrílica o plástico en frío), se tomará con el proponente que resulte adjudicatario, una vez se realice visita técnica en sitio, igualmente prevista en la invitación.
- 1.1.2 No es necesario, el anexo de la Norma Técnica se solicitará al Proponente que resulte adjudicatario, tal y como está contenido en el Anexo 1 Técnico AJUSTADO.
- 1.1.3 La respuesta a esta observación es la misma contenida en la respuesta a la observación No. 1.
- 1.1.4 La respuesta a esta observación es la misma contenida en la respuesta a la observación No. 1.
- 1.1.5 La garantía extendida podrá presentarse en porcentaje o en meses, tomando como base para la oferta de tiempo adicional, el Anexo 7; no obstante, para facilitar la presentación de la oferta, se puede presentar la garantía extendida tomando como valores de referencia, los establecidos en numeral 4.3.8. Garantías del Anexo 1 – Técnico AJUSTADO, es decir los siguientes:
- a) Pintura acrílica base solvente: 12 meses
  - b) Pintura acrílica base agua: 18 meses
  - c) Pintura termoplástica: 48 meses
  - d) Pintura plástico en frío (extrusión): 48 meses
  - e) Pintura plástico en frío (spray 22 milímetros): 36 meses
  - f) Estoperoles y tachas: 18 meses
  - g) Tachones e hitos: 18 meses
  - h) Resaltos portátiles de caucho: 24 meses

En todo caso, el oferente que presente su propuesta tomando como referencia la garantía general expresada anteriormente, será responsable de garantizar la proporcionalidad de tiempo que corresponda a las variables consideradas en el Anexo 7.

- 1.1.6 Se solicita cotizar una (1) unidad para ese ítem, en la celda destinada para este fin en el Anexo 5 de la Invitación.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

18 de septiembre de 2015

1.1.7 Se solicita cotizar sólo el valor del suministro.

## 2. EMPRESA DE SEÑALIZACIÓN VIAL - YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS

### 2.1 OBSERVACIONES

#### 2.1.1 PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y ANÁLISIS DE MERCADEO.

Como los futuros proponentes no disponemos de todos los elementos para la elaboración de nuestra propuesta económica, es pertinente que antes del cierre y presentación de propuestas, el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA** publique el respectivo **ANÁLISIS DE MERCADEO** que sirve de soporte económico para establecer los **PRECIOS UNITARIOS** necesarios para totalizar el valor del presupuesto oficial destinado para la ejecución de las obras a contratar, así como el **A.I.U. DESGLOSADO**, debido a que no fueron publicados en los ESTUDIOS que permitieron elaborar el proyecto de Pliego de Condiciones, ni tampoco se encuentran localizados en los anexos del mismo.

Favor efectuar esta publicación en la respectiva adenda al Pliego de condiciones, en la página de SECOP, incluyendo todos estos elementos, pues es responsabilidad y obligación de la entidad contratante presentar ante los posibles oferentes el análisis y cálculo de los PRECIOS UNITARIOS y del A.I.U., ya que se trata de dos componentes básicos utilizados para la confección del presupuesto oficial que nos permite la elaboración de la oferta económica.

Esta solicitud tiene su fundamento legal en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, que al respecto ha establecido:

“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. **Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.** (...)”

Al revisar los estudios previos, los anexos del pliego de condiciones y demás documentos publicados de la **INVITACIÓN PUBLICA Nº. 01 DE 2015**, se pudo



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

18 de septiembre de 2015

constatar que no se ha dado cumplimiento a la anterior norma legal, puesto en ninguno de estos medios se ha realizado la publicación del ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS ni la forma como los calculó ni mucho menos ha presentado públicamente el soporte de sus cálculos de presupuesto con base en el ANÁLISIS DE MERCADEO de donde derivaron aquellos. Estos, además de ser de obligatorio conocimiento de todos los interesados, son de vital importancia para la estructuración de la propuesta económica, toda vez que esta se requiere para controvertir cuando se determine que en una propuesta existe un PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Igualmente no puede elaborarse un presupuesto si no se establece en los estudios previos ni en el Pliego de Condiciones, el respectivo estudio de mercado (cotizaciones), el análisis de precios unitarios y el cálculo del A.I.U, toda vez que los interesados en participar, los veedores ciudadanos o los organismos de control deben conocer estos precios para poder determinar si la entidad está incurriendo en un posible detrimento patrimonial.

#### 2.1.2 PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAPACIDAD RESIDUAL.

Asimismo el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.** debe publicar en SECOP los elementos solicitados a los proponentes de la Capacidad Residual o K de Contratación, que son exigidos por la normatividad de contratación, especialmente el DECRETO 791 DE 2014, que modificó el Decreto 1510 de 2013 y taxativamente está estableciendo:

“La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

De igual manera este mismo Decreto 791 de 2014 expresamente exige:

“La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

18 de septiembre de 2015

Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución”.

Es evidente que ante la omisión de publicar esta solicitud del K o la capacidad residual requerida a los proponentes, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA** debe efectuar una nueva adenda antes del cierre y presentación de propuestas, donde se adicione el capítulo pertinente del Pliego de condiciones con esta solicitud del K o capacidad residual.

### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE EMPRESA DE SEÑALIZACIÓN VIAL - YESID FRANCISCO FERREIRA VILLEGAS** (Respuesta unificada a las dos observaciones)

Ante las observaciones presentadas, se recuerda que el CDAV Ltda. con fundamento en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, apliquen en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y que la Ley 1474 de 2011 “Estatuto anticorrupción”, en su artículo 93, establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., por ser una Sociedad de Economía Mixta, que desarrolla su objeto social en competencia con el sector privado, aplicará el régimen contractual excepcional, es decir el Reglamento Interno de Contratación del CDAV Ltda.

En dicho sentido el CDAV Ltda., no está sujeto a la publicación de sus procesos contractuales en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Por su parte, el CDAV Ltda., se ha reservado el derecho de divulgar los documentos por medio de los cuales presupuestó el valor de su contratación, debido a la ponderación que realizará de la oferta económica, que precisamente incluye la comparación de los APU y a que los valores de los bienes requeridos, una vez realizado el estudio de mercado no mostraron variaciones significativas entre los diferentes proveedores del mercado local.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

18 de septiembre de 2015

### 3. SEÑALES LTDA. - GERARDO SEGURA

#### 3.1 OBSERVACIONES

- 3.1.1. “Considero pertinente y oportuno esbozar los argumentos para la presentación de las propuestas y posterior calificación de los proponentes en el proceso de la referencia es importante dilucidar a la entidad que lo solicitado en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos evidencia la siguiente solicitud.

Encontramos que en el nuevo anexo económico publicado por la entidad el día sábado 12 de septiembre se incluye en el valor de la obra, el valor de la consultoría esto a su vez discriminado por vías para lo cual genera lo siguiente:

El valor de la obra según el estatuto tributario se debe cobrar sobre el AIU y la prestación de servicios (como es la consultoría) se hace sobre el costo directo. A lo que se interpreta con la publicación efectuada por la entidad que la consultoría se cobrara con la obra por ser su mayor rubro?

Que al ser válida nuestra apreciación anterior no se presentara el anexo 4 oferta económica.

Que de caso contrario al presentar el anexo 4 SI se debe separar la consultoría de la obra y cobrar los IVAS por separado.

De lo anterior sírvase dilucidar la anterior y en cumplimiento de la normatividad tributaria y en pro de que TODOS proponentes sean calificados bajo el mismo parámetro económico nos aclaren la situación.” (sic)

#### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE SEÑALES LTDA.

- 3.1.1 Es preciso indicar que el AIU debe calcularse sólo sobre el valor de la obra, es decir sobre los conceptos de ejecución de señalización. Así las cosas, sobre el valor de diseño de señalización NO se debe calcular AIU.

En tal entendido, en el Anexo 4 deberá relacionarse el valor completo de ejecución de obra (Señalización vertical y horizontal), más AIU, más IVA, mientras el valor de Diseño de señalización deberá contemplar sólo el IVA.



## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA**

### **RESPUESTA A OBSERVACIONES**

18 de septiembre de 2015

#### **4. CONSERVACIÓN MARCAS VIALES SUCURSAL COLOMBIA**

##### **4.1 OBSERVACIONES**

###### **4.1.1. El contenido del Anexo No. 5.**

En el numeral 4.2 de la Invitación se señala que el Anexo 5 correspondiente al presupuesto de cada corredor deberá estar acompañado de su respectivo análisis de precios unitarios por ítem, y que éste deberá incluir como mínimo los elementos descritos en un modelo de anexo propuesto por CDAV. A su turno la Invitación exige que los precios ofertados en dicho anexo deben incluir IVA; no obstante el modelo de anexo propuesto no establece una casilla para tal propósito.

En ese orden se solicita que CDAV se sirva aclarar si el IVA se debe entender en el precio ofertado o si éste se debe discriminar en una casilla independiente en el Anexo 5.

###### **4.1.2 Sobre el método dispuesto para la evaluación de la oferta económica.**

El método de evaluación de la oferta económica descrito en el numeral 7.1 que otorga hasta 500 puntos, tal como está dispuesto en la Invitación da a entender que existen dos (2) fórmulas para determinar la calificación del precio; pero a su vez, en dicha redacción se omite establecer cuál será el factor objetivo que permitirá al CDAV escoger alguna de las dos (2) opciones propuestas.

Por lo anterior, se solicita que el CDAV se sirva aclarar cuál será la fórmula que se tendrá en cuenta para determinar la calificación del precio en el numeral 7.1 de la Invitación.

###### **4.1.3. Las condiciones para acreditar la garantía extendida en los ítems representativos**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Invitación, el CDAV valorará la garantía adicional propuesta por los oferentes conforme a la información descrita por éstos en el Anexo 7, el cual contiene varias matrices de garantía de los productos de señalización requeridos.

Al revisar dicho anexo observamos que en éste se encuentran descritos productos que no se encuentran dentro de las actividades de obra del anexo de cantidades de obra. Igualmente, encontramos que la matriz de garantía contiene múltiples combinaciones de criterios para llegar a una garantía en meses, por lo tanto nos surgen las siguientes inquietudes frente a la valoración de la información contenida en este anexo:



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

18 de septiembre de 2015

¿Se tendrán en cuenta todas las matrices por separado y para cada uno de los productos, o solo las de los materiales que aparecen en las cantidades de obra?

¿Cuando habla de garantía adicional a la mínima requerida entonces se debe tomar es la garantía de combinación que menos meses de o se compararan todas las posibles combinaciones de la matriz.

- 4.1.4 Cabe agregar que en el modelo propuesto en el numeral 7.2 a pag. 20 y 21, las siglas no corresponden a las convenciones descritas, como por ejemplo PGE, PGEE y PGEM, por favor aclarar.
- 4.1.5 De esta forma se solicita que CDAV se sirva aclarar cuáles son los productos sobre los cuales se exigirá la garantía extendida, resuelva los cuestionamientos planteados y nos indique bajo qué criterio, método o formula se hará la valoración que determinará el puntaje de este aparte de la Invitación.
- 4.1.6 Sobre el mayor número de equipos para la ejecución de actividades de señalización horizontal y vertical vial (200 Puntos)

El numeral 7.3 de la Invitación no es claro en cuanto a la forma como CDAV hará la asignación de puntaje a aquellos proponentes que sumen a su propuesta un mayor número de equipos para la ejecución del contrato.

Sería correcto entender que se otorgará un puntaje adicional por cada equipo que se sume a la propuesta y supere los mínimos habilitantes, sin importar que tipo de maquina especifica sea, siempre y cuando el equipo adicional sirva para el cumplimiento de las actividades de demarcación horizontal en todos los corredores comprendidos en el proyecto?

- 4.1.7 Sobre los criterios para determinar la Protección a la Industria Nacional (Hasta 100 Puntos)

Teniendo en cuenta que para la ejecución del proyecto algunos productos que serían utilizados no se producen en el país como por ejemplo la microesfera y papel reflectivo, sería posible señalar que ninguno de los proponentes estaría en la capacidad de ofrecer bienes nacionales para este proyecto. Lo anterior es constatable a partir de lo manifestado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación” donde respecto de la promoción a la industria nacional dijo:

Obligaciones generales Las Entidades Estatales—salvo las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios— con el objetivo de promover la industria



## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA**

### **RESPUESTA A OBSERVACIONES**

18 de septiembre de 2015

nacional, deben incluir en sus Procesos de Contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la incorporación dentro de los Documentos del Proceso de Contratación de un puntaje para (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

Estos puntajes deben ser incluidos en todos los Procesos de Contratación, excepto: (i) cuando haya lugar a la selección directa del contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007; y, (iii) en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007.

Promoción de bienes y servicios nacionales Las Entidades Estatales deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje comprendido entre el diez y el veinte por ciento para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales. Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN–.

Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

¿Cuándo un bien es nacional?

Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

¿Cuándo un servicio prestado por una persona natural es nacional?

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.



## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA**

### **RESPUESTA A OBSERVACIONES**

18 de septiembre de 2015

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

¿Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica es nacional?

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

De esta forma, al contar con una herramienta como el RPBN (administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) es posible verificar que productos como las Microesferas y papel reflectivo, que son esenciales y necesarios para la ejecución del proyecto, no están inscritos en dicho registro y por lo tanto no sería posible indicar que en la presente Invitación la CDAV podría conceder ningún tipo de puntaje por promoción a la industria nacional. Es decir, que lo jurídicamente válido en este proceso de selección es que todas las propuestas fueran evaluadas como no nacionales.

#### **4.1.8 Sobre la presentación de la propuesta técnica**

Revisados los formatos de los Anexos 4 y 5, observamos que en éstos existe una disparidad, pues en el formato del Anexo 4 se encuentra incluido como ítem el diseño y sobre este calculan el AU y en el formato del Anexo 5 discriminan las dos actividades obra y diseño.

Por lo anterior, se solicita aclarar cómo se debe presentar la propuesta técnica toda vez que de la forma como actualmente se exige no se podría ya que al sacar el diseño afectaría directamente el valor total de obra

### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CONSERVACIÓN MARCAS VIALES SUCURSAL COLOMBIA**

4.1.1 Remitirse a respuesta entregada a SEÑALES LIMITADA, en este documento.

En el Anexo 5 se calcularán los ítems y las unidades sin IVA mientras que en el formato 4 deberá quedar incluido el IVA.

4.1.2 La única fórmula aplicable a la ponderación del precio será la Media geométrica con presupuesto oficial.

4.1.3 Se tendrán en cuenta las garantías extendidas de los productos a utilizar en obra, es decir, sobre los ítems relacionados en el Anexo 5. Para lo demás deberá remitirse a la respuesta No. 1.1.1 entregada a la firma MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL S.A.S, en este documento.



## INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

18 de septiembre de 2015

Se tendrán en cuenta las garantías extendidas de los productos a utilizar en obra, es decir, sobre los ítems relacionados en el Anexo 5.

- 4.1.4 En cuanto a la fórmula a aplicar en la ponderación de garantía extendida se aclara que es una regla de tres simple, que toma como referencia el mayor tiempo de garantía ofrecido dentro de las ofertas.

En ese orden de ideas las convenciones correctas de la fórmula planteada es la siguiente:

Ejemplo:  $PGE = (200 \text{ puntos}) * (PGEE / PGEM)$

Dónde:

PGE: Puntaje asignado a la propuesta con mayor tiempo de garantía extendida dentro de las propuestas en evaluación.

PGEE: Tiempo de garantía extendida del proponente en evaluación.

PGEM: Tiempo de garantía extendida máxima ofrecida por cualquiera de los oferentes habilitados.

- 4.1.5 La respuesta a esta observación es la misma referida en el numeral anterior.

- 4.1.6 Se ratifica lo dispuesto en la invitación:

“La Entidad valorará la disposición de equipos adicionales a los especificados en el Anexo Técnico para el desarrollo de la obra y asignará el puntaje máximo al participante que ofrezca el mayor número de equipos como máquina para aplicación de pintura acrílica, termoplástica, termoplástica en spray, plástico en frío, para el cumplimiento de las actividades de demarcación horizontal en todos los corredores comprendidos en el proyecto.

A los demás participantes que ofrezcan un número menor de equipos se les asignará el puntaje bajo una regla de tres.”

Así las cosas, el CDAV Ltda., otorgará puntaje por el ofrecimiento adicional de cualquiera de los equipos indicados y subrayados.

- 4.1.7 De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, se asignarán 100 puntos a los proponentes nacionales que acrediten que los recursos (es decir, bienes o servicios) que utilizará durante la ejecución de la obra, son de origen nacional y se otorgarán 50 puntos a los proponentes extranjeros que incorporen el componente colombiano de recursos profesionales, técnicos y operativos.



## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA**

### **RESPUESTA A OBSERVACIONES**

18 de septiembre de 2015

El CDAV Ltda. concederá trato nacional a: (a) los oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4.1.8 Remitirse a respuesta entregada a SEÑALES LIMITADA, en este documento.

Es preciso indicar que el AIU debe calcularse sólo sobre el valor de la obra, es decir sobre los conceptos de ejecución de señalización. Así las cosas, sobre el valor de diseño de señalización NO se debe calcular AIU. En tal entendido, en el Anexo 4 deberá relacionarse el valor completo de ejecución de obra (Señalización vertical y horizontal), más AIU, más IVA, mientras el valor de Diseño de señalización deberá contemplar sólo el IVA.

## **5. J.C. INGENIERIA VIAL S.A.S.**

### **5.1 OBSERVACIONES**

- 5.1.1 La evaluación de la oferta presenta una tabla en dónde se establece cuatro columnas: la primera corresponde a FACTORES DE EVALUACIÓN, la segunda PORCENTAJE INDIVIDUAL, la tercera PONDERACIÓN PUNTOS y la cuarta TOTAL PUNTAJE. Se solicita aclarar que significa e implicación tiene dentro la evaluación la columna correspondiente a porcentaje individual.
- 5.1.2 Respecto al mayor número de equipos ofrecidas, se solicita se aclare si estas deben estar en Colombia a si se pueden presentar maquinaria que está en el exterior.
- 5.1.3 Con respecto a los profesionales presentados, se solicita se aclare si los títulos obtenidas en cualquier universidad fuera del País o los profesionales no colombianas se les aplicará la reglada en la Ley 842 del 2003 y resolución del Ministerio de Educación 5.547 del 2005.
- 5.1.4 Es necesario para el ofrecimiento del mayor número de equipos, demostrar la propiedad de las mismas a sala se debe presentar el formato establecida para ella.



## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA**

### **RESPUESTA A OBSERVACIONES**

18 de septiembre de 2015

#### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE J.C. INGENIERIA VIAL S.A.S.**

- 5.1.1. La columna porcentaje individual refleja simplemente el porcentaje del factor listado, dentro de la totalidad de puntos máximos a obtener por parte del oferente.
- 5.1.2. No importa la ubicación geográfica del equipo siempre y cuando el oferente certifique su propiedad o disponibilidad a través de cualquiera de los documentos señalados dentro del numeral 6.4. Equipos para demarcación de la Invitación Pública No. 01 de 2015
- 5.1.3. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 5547 de 2005 del Ministerio de Educación, en cuanto que los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjera, deberán ser convalidados por ese Ministerio, mediante resolución. En ese sentido, cuando el título de educación superior haya sido obtenido en el exterior, deberá presentarse copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional, acepta la convalidación de dicho título.
- 5.1.4 La propiedad o disponibilidad de los equipos tiene que certificarse a través de cualquiera de los documentos señalados dentro del numeral 6.4. Equipos para demarcación de la Invitación Pública No. 01 de 2015.

#### **6. IRINA ROCIO GUTIERREZ – INGENIERA CIVIL**

##### **6.1. OBSERVACIONES**

- 6.1.1. Numeral 7.2 - Garantía Extendida de los ítems representativos (Hasta 200 puntos)  
Solicita aclarar cómo se hará la calificación de los 200 puntos, dado que la fórmula planteada no es consistente con la explicación de cada una de las variables.
- 6.1.2 Numeral 7.3 - Mayor número de equipos para la ejecución de actividades de señalización horizontal y vertical vial (350 puntos).  
Solicita aclara como se hará la calificación de los 350 puntos, ya que a pesar que manifiestan en la invitación que será por regla de tres, no queda claro si se hará sumando el total de equipos adicionales ofrecidos o se tendrá en cuenta los adicionales por tipo de equipo.



Centro de DIAGNOSTICO  
AUTOMOTOR del Valle Ltda.

## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2015 UNIFICADA**

### **RESPUESTA A OBSERVACIONES**

18 de septiembre de 2015

### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE IRINA ROCIO GUTIERREZ – INGENIERA CIVIL**

- 6.1.1. La respuesta a esta observación es la misma contenida la respuesta 1.1.5 entregada a MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL S.A.S., en este documento.
- 6.1.2. La respuesta a esta observación es la misma contenida en la contestación a las observaciones de la firma CONSERVACIÓN MARCAS VIALES SUCURSAL COLOMBIA. Con lo anterior queda claro que el puntaje máximo se otorgará al proponente que oferte mayor número de equipos cualquiera que sea su tipo.